



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00028-00
CLASE: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
ACCIOANTE: COMISARIO DE FAMILIA DE BETULIA SANTANDER
DEMANDADO: MARCO JULIAN REY FIGUEROA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, diez de mayo de dos mil veintidós

El Comisario de Familia de esta localidad, por solicitud de la señora **ANA ILSE ESPARZA PARADA**, presentó demanda de **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, contra **MARCO JULIAN REY FIGUEROA**.

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma, que por ello reúne los requisitos legales, y que este Juzgado es competente para conocer de la acción, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR: La anterior demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por el señor Comisario de Familia de esta localidad, por solicitud de la señora **ANA ILSE ESPARZA PARADA**, madre y representante de los adolescentes SYRE y JERE, contra **MARCO JULIAN REY FIGUEROA**.

SEGUNDO: DAR el trámite del procedimiento establecido en los artículos 391 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes de la ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión al demandado como lo consagran los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con lo reglado en el decreto

806 de 2020, haciéndole saber que de acuerdo con la modificación contenida en dicho acto administrativa esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y que el término de traslado de la demanda que es de diez (10) días, comenzará a correr a partir del día siguiente al de dicha notificación.

CUARTO: DAR aviso a la oficina de Migración Colombia de la ciudad de Bucaramanga, para impedirle al demandado la salida del país, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ.

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4f62521850c7439e45d86084efae33c6ff960ca2ba71ac7551a1a1e92228b6

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>